

## **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

Pasa a despacho del señor Juez expediente contentivo de la acción de tutela la cual correspondió a este Juzgado por reparto reglamentario del día 24 de junio del 2021.

Manizales, junio 24 de 2021

**MANUELA ESCUDERO CHICA**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de junio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	MARIA BERENICE OCAMPO MENDIETA
AGENTE OFICIOSA:	LINA CONSTANZA CASTAÑO VALENCIA
ACCIONADOS:	DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL - SEDE MANIZALES.
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00148-00

### **1. OBJETO DE DECISIÓN.**

Se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión, la tutela que instaura por la señora Lina Constanza Castaño Valencia como agente oficiosa de la señora María Berenice Ocampo Mendieta en contra de la Dirección De Sanidad De La Policía Nacional - Sede Manizales, mediante la cual se pretende la protección de los derechos fundamentales a la salud, vida, vida en condiciones dignas y justas, integridad personal, dignidad humana y seguridad social de la agenciada.

Una vez examinado el libelo introductor, se advierte que éste reúne los requisitos exigidos en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

Por último, se correrá traslado de la presente demanda y sus anexos a las entidades accionadas y vinculadas a través de su representante legal por el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de su notificación, a fin de que se pronuncien sobre los hechos en que se fundamenta la misma.

De otra parte, por encontrar que la decisión que aquí se profiriera puede acarrear la responsabilidad de entidades diferentes a la accionada, se dispone la vinculación de la Policía Metropolitana de Manizales, la Dirección General De Sanidad De La Policía Nacional, el Área de Sanidad de Caldas de la Policía Nacional - Unidad Prestadora De Salud De Caldas, la Clínica de la Policía Nacional la Toscana de Manizales, la sociedad Neurología Integral de Caldas S.A.S y del Ministerio de Defensa. Lo anterior para que las entidades requeridas informe lo que corresponda a los pedimentos de la señora María Berenice Ocampo Mendieta.

Por lo expuesto, el Juzgado **SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,

2. **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela interpuesta por la señora MARIA BERENICE OCAMPO MENDIETA a través de agente oficiosa en contra de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL con sede en la ciudad de Manizales.

**SEGUNDO: VINCULAR** a las siguientes entidades: la Policía Metropolitana de Manizales, la Dirección General De Sanidad De La Policía Nacional, el Área de Sanidad de Caldas de la Policía Nacional - Unidad Prestadora De Salud De Caldas, la Clínica de la Policía Nacional la Toscana de Manizales, la sociedad Neurología Integral de Caldas S.A.S y del Ministerio de Defensa por las razones aducidas en esta providencia.

**TERCERO: CORRER** traslado de la presente demanda y sus anexos al ente accionado y vinculados para que a través de su representante legal y en el

término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de su notificación, se pronuncien sobre los hechos en que se fundamenta la misma.

**CUARDO: TENER** como pruebas las aportadas con la demanda y las que se alleguen durante el trámite de la acción de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f325d11ee25134f7fec2d44f5eeb898966211212b2649b7ea971db470096b  
2c**

Documento generado en 24/06/2021 02:16:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**